

SECRETARÍA. Santiago de Cali, Septiembre ocho (08) de 2021. A Despacho del señor Juez, Sírvasse Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2020-00043-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Sigifredo Marín Bedoya C.C.16.615.887  
Demandado: Claudia Marcela Pérez Muñoz C.C.1.151.934.086

Auto N°  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 292 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

- 1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado Claudia Marcela Pérez Muñoz, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el veintiocho (28) de enero de 2020, obrante a folio (12) del cuaderno principal.
- 2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.
- 4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$600.000.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Agencias en derecho | \$600.000.00 M/cte. |
| Envío Notificación  | \$13.000.00         |
| Total               | \$613.000.00 M/cte. |

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**

**Juez**

**Civil 012**

**Juzgado Municipal**

**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27ed7aee768a6de17bd05d335a871e87da10d5e5b9ab152a53c4eb818f71778b**

Documento generado en 09/09/2021 01:29:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**